

COORDINACIÓN

DR. IVÁN KVASINA | Titular de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala I) de Rosario

DR. FABIÁN TROVATTO | Relator de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

DOSSIER
SELECCIÓN Y
FORMACIÓN
DE JUECES.
DEBATES Y
PERSPECTIVAS

DOSSIER

SELECCIÓN
Y FORMACIÓN
DE JUECES.

DEBATES

Y PERSPECTIVAS



myf

75

Desde distintos lugares suele afirmarse que los procesos de selección técnica constituyen el presupuesto de todo modelo democrático de magistratura. Empero, también es sabido que ello solo de por sí no es suficiente para alcanzar tal objetivo, sino que es necesario articular un diverso orden de políticas y estrategias dentro de un proceso que es, necesariamente, dinámico y cambiante. En particular, también se considera fundamental el diseño de estructuras encargadas de fomentar una formación especializada tanto de los aspirantes a ingresar a la magistratura como de aquellos que se encuentran desempeñando la función jurisdiccional.

En cuanto al tema de los mecanismos de selección, Néstor Sagüés, respondiendo a preguntas de nuestra revista que se formulan en este mismo número, recuerda que ello ha sido objeto de discusión desde el inicio del Estado constitucional.

Pero destaca que son los sistemas «profesionalizados» que siguen pautas de nombramiento de tipo reglado, guiados por la finalidad de satisfacer los principios de selección por la idoneidad y no discriminación, los que vienen prevaleciendo en el presente.

Y en nuestro sistema constitucional y convencional no pueden dejarse de lado ciertas directrices que emanan de la Corte In-

teramericana de Derechos Humanos, que se encaminan en el sentido aquí señalado, resaltando la necesidad de lograr una justicia imparcial e independiente, como garantía del debido proceso al que tienen derecho los justiciables (art. 8º del Pacto de San José de Costa Rica. Casos «Tribunal Constitucional del Perú», «Apitz Barbera y otros» y «Reverón Trujillo», entre otros).

El Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe no ha sido, ni mucho menos, ajeno a este proceso, propiciando, entre los fines declarados en su Estatuto, el de propugnar la implantación de la carrera judicial y el estatuto de la magistratura.

Y, en lo que hace al sistema actualmente vigente, no pueden dejarse de lado las apreciaciones que volcó el Consejo Directivo Provincial en marzo de este año en relación al funcionamiento del Consejo de la Magistratura a partir de la modificación introducida por decreto 854/2016.

Valga transcribir lo declarado por el órgano ejecutivo máximo de nuestra Institución:

«Constituye una necesidad largamente señalada y reclamada por este Colegio que en la integración de Consejo formen parte de manera estable e institucionalizada todos los sectores e instituciones

involucrados en el mejor desenvolvimiento del proceso de selección y designación de magistrados y funcionarios.

Resulta imprescindible que la reglamentación permita un adecuado método de valoración de los antecedentes profesionales y laborales, de modo tal que no se produzca una contradicción entre lo que declara la parte considerativa del decreto 854/2016 y la evaluación de estos antecedentes en cada concurso. Es un aspecto central del proceso de selección que los postulantes puedan conocer el grado de incidencia que tiene en el resultado final, su experiencia profesional y su capacitación.

La finalidad de acelerar la corrección de las oposiciones no debe ser en desmedro de la amplitud de fundamentación que deben tener las conclusiones y calificaciones de los Tribunales Evaluadores. Hace al adecuado funcionamiento del proceso de selección, que sus dictámenes permitan a los postulantes conocer acabadamente los criterios técnicos de evaluación utilizados.

Se impone en la actualidad que los jurados de los Tribunales Evaluadores provengan de las mismas circunscripciones judiciales que las de las vacantes a cubrir.

Debe procurarse que las coberturas de vacantes para cargos de primera instancia se lleven a cabo con concursos específicos, de

modo tal de no alterar ni aumentar, a través del concurso, las competencias y requisitos necesarios para las funciones jurisdiccionales de primera instancia».

Tales reflexiones y posicionamientos públicos de nuestro Colegio han dado lugar a la consecuente iniciativa que se intenta plasmar en las páginas que siguen.

En definitiva, el presente dossier, a partir de los tópicos que lo guían, tiende a generar un ámbito de reflexión y debate en busca de un mejoramiento del sistema en el que nos toca a todos desarrollar nuestra función.

Y ello, claro está, en un todo acorde con las posturas que el Colegio viene propiciando desde el mismo momento de su creación. ■

DR. IVÁN KVASINA

*Titular de la Cámara de Apelaciones
en lo Civil y Comercial (Sala I) de Rosario*